REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 545 - 2009/GRP-CR

Piura, **15 ABRIL 2009**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Nº 27680, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2003/CR-RP publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 29 de Junio del 2003, y modificado por Ordenanza Regional Nº 064-2005/GRP-CR publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de febrero del 2005, establece que corresponde a la Comisión de Fiscalización, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, relacionados con las funciones específicas regionales que tengan que ver con Fiscalización de la función del Gobierno Regional y sus Funcionarios, de la Sede, Sub Regiones y Sectores;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 100° de la norma citada anteriormente, los Dictámenes e Informes de las Comisiones serán fundamentados y sus opiniones, recomendaciones o conclusiones serán claras y precisas. Los mismos que serán presentados en el plazo fijado por el Consejo Regional y si no se estableciera se entiende que e plazo es de quince días calendarios, el Consejo Regional puede otorgar plazos ampliatorios a petición del Presidente de la Comisión;

Que, el Consejero Regional por la provincia de Paita y Presidente de la Comisión de Fiscalización, CPC. Orlando Benel Mejía, en el transcurso de la presente sesión presenta pedido verbal solicitando al Consejo Regional se investigue respecto a las presuntas irregularidades en la ejecución de las obras: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Vecinal PI 600 Paita - Yacila" y "Rehabilitación Tramo de Carretera Departamental PI109 KM. 50 – Chulucanas", ambas a cargo de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 04 - 2009, celebrada el 15 de abril del 2009, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias Ley N°27902, Ley N° 28961, Le y N°28968 y Ley N°29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer, de conformidad con el inciso k. del artículo 15 de la Ley N°27867, que la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, emita el Informe correspondiente, en el plazo de treinta (30) días hábiles, sobre presuntas irregularidades en la ejecución de las Obras: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Vecinal PI 600 Paita - Yacila" y "Rehabilitación Tramo de Carretera Departamental PI109 KM. 50 – Chulucanas", ambas a cargo de la FAP;

ARTICULO SEGUNDO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL